



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA

RD LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Boletín Oficial del Estado Núm. 276 16/11/2011

Expte. nº 5255/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE			DIPUTACION	PRO	VINCIAL DE	ZARAGOZA	
ÓRGANO DE CONT	RATACIÓN		Presidente				
SERVICIO	GABINETE DE P	PRESIDENCIA					
"₩	"WEB TV DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA"						
Nomenclatura CPA :					Nomenclatura CPV	92221000-6 92400000-5	
Perfil del Contratante	Perfil del Contratante: http://perfilcontratante.dpz.es						
PROCEDIMIENTO A	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN Abierto						
TRAMITACIÓN DEL	EXPEDIENTE		⊠ Ordinaria ☐ Urgente ☐ Anticipada				
DURACIÓN DEL CONTRATO			El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable por otro más. Con una fecha de inicio del 1 de septiembre de 2017 o la fecha que se determine en el contrato.				
CRITERIOS DE ADJ	UDICACIÓN		Único criterio: Pre	☐ Único criterio: Precio ☐ Varios criterios			
SUJETO A REGULA	SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA			□ SI ⊠ NO			
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN							
Presupuesto base	e licitación		IVA 21%		Presupues	to total licitación	
54.000,00 e	euros	11.340,00 euros		65.34	65.340,00 euros		
Cincuenta y cuatro mil euros Once mil trescientos cuarenta euros Sesenta y cinco mil trescientos cu			rescientos cuarenta euros				
El valor estimado del contrato es de: 108.000 euros							



RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Anualidad	Importe	IVA (21%)	IVA Incluido	Aplicación Presupuestaria y RC
Anualidad 2017 (01/09/2017 a 31/12/2017)	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €	12400/49100/227060022017002876
Anualidad 2018 (01/01/2018 a 31/08/2018)	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €	Con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en 2018
TOTAL	54.000,00 €	11340,00 €	65.340,00 €	

CONSTITUCIÓN DE GARANTIA

Garantías 9.2.1.1 a) Acreditación por medio	os	NO		
Garantía Provisional:	☐ Si ⊠ No			
Garantía Definitiva:	⊠ Si	(5% del Importe	de adjı	udicación)
Garantía Complementaria:	☐ Si ⊠ No			
REVISIÓN DE PRECIOS Si	⊠ No			
PUBLICIDAD				
Gastos de Publicidad :	⊠ Si	☐ No		

Gastos de Publicidad :	⊠ Si □] No
SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA		
SOLVENCIA TÉCNICA		Relación de los principales servicios o trabajos similares al objeto de este contrato, realizados en los últimos cinco años inmediatamente anteriores al año de presentación de proposiciones (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos; requiriéndose que, al menos en uno de dichos años lo sea por importe igual o superior a 75.600,00 euros, IVA excluido. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado, mediante una declaración del empresario.
	C	Asimismo, para la prestación del servicio, se requiere que la empresa garantice la posesión con un catálogo audiovisual de recursos audiovisuales suficientes sobre la provincia de Zaragoza, que permita completar los contenidos requeridos, con un mínimo de 100 horas de contenido. Este requisito se exigirá como criterio de solvencia técnica
SOLVENCIA ECONÓMICA	; ;	En aplicación del artículo 75 del TRLCSP, se deberá aportar una declaración responsable del licitador sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, es decir, 76.000,00 €, IVA incluido.



PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de Garantía :	Plazo de Garantía : No se establece					
SUBCONTRATACIÓN						
Subcontratación		Si	⊠ No			
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN						
	diciona	ales a las ex	dos en el Pliego de Prescripciones Técnica gidas como mínimo del catálogo audiovisa de Zaragoza).			
Se valorará cada oferta con un máximo de	e 100 p	ountos distribu	iidos de la siguiente forma:			
1 Precio Ponderación de la oferta econ	ómica:	: Se asignarái	n un máximo de 70 puntos.			
Las empresas licitadoras presentarán su del servicio correspondiente.	propue	esta económio	a detallando el precio, IVA, y precio final, co	n IVA,		
Para la valoración del criterio mencionado	se as	ignarán hasta	70 puntos, aplicándose la siguiente fórmula:	:		
Oi - MO POi = MaxP – PR x () x 100 MO						
POi = puntos de la oferta i; MaxP = máximo de puntos; PR = puntos que se restan; Oi = oferta i que en cada caso se trata de valorar; MO = mejor oferta. Oferta más baja. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto a la mejor. Esta fórmula se utilizará con un factor de ponderación de 1 o 2. Aquellas empresas que liciten el tipo tienen un 0.						
2 Mejoras Ponderación: Se asignarán u	un máx	kimo de 30 pu	ntos.			
	del catá	álogo audiovis	ociones Técnicas, sin incremento del precio, sual de recursos audiovisuales suficientes so s adicionales de catálogo audiovisual.			

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES ESENCIALES	⊠sı	□NO

Serán obligación de la empresa adjudicataria las siguientes

- Disponer de oficina abierta en Zaragoza.
- El equipo de trabajo propuesto deberá aportar personal cualificado, con conocimientos específicos en los aspectos objeto de la prestación.
- El equipo que se propone estará integrado por, al menos, dos periodistas responsables con una experiencia acreditada de al menos un año en cobertura audiovisual (cámara) y nuevas tecnologías, así como en "community manager" y gestión y retransmisión de videos on line, con titulación universitaria o de grado.
- La entidad adjudicataria deberá nombrar un Responsable de Equipo que será el interlocutor entre la entidad adjudicataria y la Diputación Provincial de Zaragoza (Comunicación), y que podrá ser parte del



equipo previsto en el apartado anterior.

 La empresa ha de garantizar la posesión de un catálogo audiovisual de recursos audiovisuales suficientes sobre la provincia de Zaragoza, que permita completar los contenidos requeridos con un mínimo de 100 horas de contenido

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- (i) La implantación y gestión de la Web TV de DPZ conforme a la descripción del objeto.
- (ii) La producción y grabación de los contenidos para su emisión en streaming en la modalidad de VOS, según proceda, y su almacenamiento en la Web TV de DPZ.
- (iii) La puesta a disposición de los medios técnicos y materiales necesarios para la prestación de los servicios (Anexo I del PPT).

PENALIDADES

PENALIDADES ENUMERADAS EN EL ART. 212. DEL TRLCSP	⊠sı	□NO
---	-----	-----

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 156.1 TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

TODA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DEBERÁ SER PRESENTADA EN CASTELLANO O, EN SU CASO, MEDIANTE TRADUCCIÓN JURADA A DICHO IDIOMA, SIENDO EXCLUIDO EL LICITADOR QUE INCUMPLA DICHO REQUISITO.



ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto	6
CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico y jurisdicción competente	
CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y prerrogativas	
CLÁUSULA CUARTA. Publicidad y Perfil del Contratante	
CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato	
CLÁUSULA SEXTA. Necesidades Administrativas a satisfacer	8
CLÁUSULA SÉPTIMA. Presupuesto y financiación	8
CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Selección y Adjudicación	9
CLÁUSULA NOVENA. Presentación de ofertas	
CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional	15
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación	
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Sucesión en el procedimiento	15
CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura, examen de proposiciones y	
notificación de proposiciones excluidas	15
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Clasificación de las ofertas y propuesta de	
adjudicaciónadjudicación	
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva	21
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación	
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Notificación de la adjudicación	
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato	
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario	
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Propiedad Intelectual	
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato	
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Cesión y subcontratación	
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico de pago	
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato	
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Plazo de garantía	27
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Devolución o cancelación de la garantía	
definitiva	27
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Órgano con competencias en materia de	
contabilidad	27
CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Responsable del contrato	27
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Desestimiento del Procedimiento	
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Prórroga del Contrato	
ANEXO I. Declaración responsable de no estar incursos en las prohibicione	S
para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimient	
de obligaciones tributarias y con la seguridad social	30
ANEXO II Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el	
Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza	
ANEXO III Modelo de aval	
ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución	33



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Pliego de Condiciones es regular la contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios denominado "WEB TV DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA", con el objeto de dar a conocer las actividades de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante un servicio Web TV consistente en la implantación y mantenimiento de la Web TV de la Diputación y el suministro de contenidos audiovisuales.

La codificación del contrato es la siguiente:

- CPV: 92221000-6 Servicios de producción de televisión
- CPV: 92400000-5 Servicios de agencia de noticias

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establecen los artículos 10 y 19.1a) del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y se ejecutará de acuerdo con este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que tiene carácter contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico y jurisdicción competente

En atención a lo dispuesto en el artículo 19.2 del TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá:

Por las determinaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

- Por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no contradiga a la LCSP, hasta que se apruebe su Reglamento.
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.



- Por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las disposiciones que la desarrollan.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón
- Por las restantes normas de Derecho Administrativo y en último término, las del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 TRLCSP.

Las prescripciones de este Pliego que incorporen aspectos de la legislación estatal básica o en su caso, de la legislación autonómica, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de tales normas estatales o autonómicas. En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se entenderá que prevalece el primero.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y prerrogativas

El órgano de contratación competente en la presente licitación es el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en atención a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

El Presidente de la Corporación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas.

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista siguiendo los trámites previstos en el artículo 211 TRLCSP

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA CUARTA. Publicidad y Perfil del Contratante



En atención a lo dispuesto en el artículo 142.4 LCSP, se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El perfil del contratante constituye una sección dentro de la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza a la que se puede acceder directamente a través de http://perfilcontratante.dpz.es, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable por otro más, discurriendo su período de vigencia inicial entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

A efectos de la ejecución del contrato, se considerarán hábiles todos los días de la semana, incluyendo domingos y festivos.

Si como consecuencia de la tramitación del expediente se modificaran los plazos de adjudicación e inicio del contrato, deberá procederse al reajuste del importe del contrato y de los plazos establecidos, y también al prorrateo de los pagos trimestrales a efectuar al adjudicatario en función de los plazos que resultaran.

CLÁUSULA SEXTA. Necesidades Administrativas a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer, y los factores que intervienen en el presente contrato están acreditados en el expediente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presupuesto y financiación

1.- Valor estimado de la licitación y presupuesto de licitación.

El valor estimado del contrato es de 108.000 €

El presupuesto base de licitación asciende a 54.000 €, con un IVA a aplicar (21%) de 11.340 € siendo el presupuesto total de licitación de 65.340 €.

Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra máxima a la cual habrá de ajustarse o mejorar el licitador, en este caso, en su oferta económica, debiendo expresarse tanto en letras como en números, y debiendo diferenciar, asimismo, como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Precio del contrato.



El precio máximo del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e inclusión como partida independiente el importe del IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

De acuerdo con los arts. 87 y 88 del TRLCSP, todas las referencias realizadas que en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se refieran a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes, se entenderán siempre referidos **sin IVA**.

Consta en el expediente informe justificativo del presupuesto de licitación del presente contrato.

3.- Régimen de financiación

El gasto derivado de la presente contratación se hará efectivo con cargo al siguiente desglose:

Anualidad	Importe	IVA (21%)	IVA Incluido	Aplicación Presupuestaria y RC
Anualidad 2017 (01/09/2017 a 31/12/2017)	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €	12400/49100/227060022017002876
Anualidad 2018 (01/01/2018 a 31/08/2018)	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €	Con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en 2018
TOTAL	54.000,00 €	11340,00 €	65.340,00 €	

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en los artículos 138, 142, 143, 146, 150, 151 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

El Informe del Director de Comunicación de la Diputación Provincial de Zaragoza que acredita la necesidad e idoneidad de la presente contratación obra asimismo en el expediente.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderán los siguientes criterios.

Se valorará cada oferta con un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1.- Precio.- Ponderación de la oferta económica: Se asignarán un máximo de 70 puntos.



Las empresas licitadoras presentarán su propuesta económica detallando el precio, IVA, y precio final, con IVA, del servicio correspondiente.

Para la valoración del criterio mencionado se asignarán hasta 70 puntos, aplicándose la siguiente fórmula:

POi = puntos de la oferta i; MaxP = máximo de puntos; PR = puntos que se restan; Oi = oferta i que en cada caso se trata de valorar; MO = mejor oferta. Oferta más baja. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto a la mejor. Esta fórmula se utilizará con un factor de ponderación de 1 o 2. Aquellas empresas que liciten el tipo tienen un 0.

- 2.- Mejoras.- Ponderación: Se asignarán un máximo de 30 puntos.
- 2.1 Sobre los mínimos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin incremento del precio, horas adicionales a las exigidas como mínimo del catálogo audiovisual de recursos audiovisuales suficientes sobre la provincia de Zaragoza, a razón de 1 puntos por cada 10 horas adicionales de catálogo audiovisual.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de ofertas

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto a continuación.

La documentación para tomar parte en el presente procedimiento se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (Plaza de España, nº 2, planta baja), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **quince días naturales** computados a partir del día siguiente al de la publicación en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 TRLCSP, en relación con el artículo 159.2 del mismo texto.

En el supuesto de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, burofax o telegrama (fax: 976/288929) en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días desde la remisión del justificante sin que se haya recibido la documentación ésta no será admitida de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.4 RGLCAP.



La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Asimismo, cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La citada documentación tendrá que ir debidamente firmada por el licitador, ser original o debidamente autenticada, y deberá de presentarse en un sobre cerrado, dentro del cual se incluirá la documentación que se detalla a continuación:

Los sobres portarán la mención "Documentación del procedimiento abierto para la contratación del SERVICIO DE WEB TV DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA presentada por.....".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «UNO»: Documentación Administrativa.
- Sobre «DOS»: Proposición Económica y Documentación relativa a criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

I) SOBRE "UNO": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre deberá incluirse:

- 1. Relación numerada de la documentación incluida.
- 2. <u>Hoja Resumen datos del licitador a efectos de notificación</u>, en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.
- 3. <u>Documentos que acreditan la capacidad jurídica del empresario:</u>
 - 3.1 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad (y en su caso, modificaciones de la escritura o documento constitutivo) debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - 3.2 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - 3.3 Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 y 61 del TRLCSP podrá realizarse

- 1.) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- 2.) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- 4. <u>Documentos que acrediten la representación:</u>
 - 4.1 DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición, compulsado o legitimado notarialmente.
 - 4.2 Poder para representar a la persona o entidad, bastanteado por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza
- 5. <u>Acreditación de no estar incurso en prohibiciones para contratar y de estar al corriente de las obligaciones tributarias, IAE y Seguridad Social:</u>

Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el 60 y 61 del TRLCSP incluyendo hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse de alta y en su caso al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, todo ello de conformidad asimismo con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(Se adjunta modelo de Declaración como Anexo nº I.)

Esta declaración será sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- 6. <u>Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional</u>
 - 6.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará:

En aplicación del artículo 75 del TRLCSP, se deberá aportar una declaración responsable del licitador sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, es decir, 76.000,00 €, IVA incluido.

6.2 La solvencia técnica del empresario se acreditará:

Mediante una relación de los principales servicios o trabajos similares al objeto de este contrato, realizados en los últimos cinco años inmediatamente anteriores al año de presentación de proposiciones (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos; requiriéndose que,



al menos en uno de dichos años lo sea por importe igual o superior a 75.600,00 euros, IVA excluido. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

LA DOCUMENTACIÓN ESPECIFICADA EN ESTE APARTADO PODRÁ ENTENDERSE EFECTUADA MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSCRITA POR EL LICITADOR O SU REPRESENTANTE, RECONOCIENDO QUE CUMPLE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA EXIGIDOS EN ESTA CLÁUSULA DEL PRESENTE PLIEGO, Y COMPROMETIÉNDOSE A ACREDITARLOS EN CASO DE QUE VAYA A SER PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO. ASIMISMO, SE RECONOCERÁ EN ESTA MISMA DECLARACIÓN EL NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR DE LOS ARTÍCULOS 60 Y 61 DEL TRLCSP Y EL HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEBERÁ PRESENTARSE CONFORME AL MODELO PREVISTO COMO ANEXO I AL PRESENTE PLIEGO.

LA NO PRESENTACION EN TIEMPO Y FORMA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE 1) REQUERIDA EN ESTA CLAUSULA Y EN PARTICULAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA, DARA LUGAR A LA EXCLUSION DEL LICITADOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO



II) SOBRE "DOS": <u>PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBTENIDOS MEDIANTE</u> <u>LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS</u>

1. OFERTA ECONÓMICA:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

Se presentara conforme ai siguiente modelo:
«D, con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º, domiciliada en calle, número
Servicio por un importe de€, IVA excluido, € correspondientes al IVA y un total de€, IVA incluido.
En, a de de 20
Firma del licitador,
Fdo.:

(Dichas cantidades deberán ser expresadas en letras y cifras)

LOS LICITADORES NO PODRÁN PRESENTAR PROPOSICIONES POR IMPORTE MAYOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SIENDO RECHAZADO QUIEN INCUMPLA ESE REQUISITO.



La documentación comprensiva del resto de criterios de adjudicación obtenidos a través de la mera aplicación de formulas matemáticas, de conformidad con la cláusula octava del presente pliego:

2. MEJORAS:

Sobre los mínimos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin incremento del precio, horas adicionales a las exigidas como mínimo del catálogo audiovisual de recursos audiovisuales suficientes sobre la provincia de Zaragoza.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Queda exceptuada la obligación de constituir garantía provisional en atención a lo dispuesto en el artículo 103.1 TRLCSP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

Se publicará en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza el correspondiente anuncio, con la composición de la Mesa de Contratación, así como con la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar la Mesa de Contratación en acto público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura, examen de proposiciones y notificación de proposiciones excluidas

A) APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los



licitadores en tiempo y forma contenida en los Sobres UNO "Documentación Administrativa". Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 TRLCSP el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

B) APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE Nº "DOS": Proposición económica y documentación relativa a criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

El acto de apertura pública por la Mesa de Contratación del sobre nº DOS denominados "Proposición económica y documentación relativa a criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas" de los licitadores admitidos, se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre DOS "Proposición económica y documentación relativa a criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas" de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas.

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y número prevalece la cifra consignada en letra. Las cuantías de las ofertas serán expresadas únicamente con dos decimales como máximo.

El resto de la documentación contenida en este sobre será evaluada, previo informe técnico si así se considera, conforme a los criterios establecidos en la cláusula octava de este Pliego.



De todo lo actuado conforme a lo expuesto se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del Procedimiento y sus incidencias.

C) NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa en dicho acto, o en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP, remitirá al Órgano de Contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en la cláusula OCTAVA del presente Pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Si la empresa seleccionada no estuviera inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:

Si el licitador hubiera presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición, compulsado o legitimado notarialmente.



- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, en el caso de ser una mercantil. Original o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteada por el Secretario General de Diputación Provincial. Original o fotocopia compulsada.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en el presente Pliego:

a) Solvencia económica – financiera:

Sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, es decir, 76.000,00 €, IVA incluido.

El volumen anual de negocios de licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica por los siguientes medios:

Mediante una relación de los principales servicios o trabajos similares al objeto de este contrato, realizados en los últimos cinco años inmediatamente anteriores al año de presentación de proposiciones (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos; requiriéndose que, al menos en uno de dichos años lo sea por importe igual o superior a 75.600,00 euros, IVA excluido. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

No se exige clasificación del contratista a tenor del artículo 65.1 del TRLCSP en la modificación operada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.



- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento del alta del mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, o bien esté dado de alta pero no tenga obligación de contribuir. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Constitución de la garantía procedente, por importe del 5% del importe de adjudicación.
- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.

2.- Si la empresa seleccionada **estuviere inscrita en el Registro de Licitadores de** la Diputación Provincial de Zaragoza:

Si la empresa seleccionada hubiera presentado la declaración responsable a que hace referencia el apartado anterior:

- Constitución de garantía definitiva exigida, por importe del 5% del importe de adjudicación.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en el presente Pliego:

a) Solvencia económica – financiera:

Sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, es decir, 76.000,00 €, IVA incluido.

El volumen anual de negocios de licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica por los siguientes medios:

Mediante una relación de los principales servicios o trabajos similares al objeto de este contrato, realizados en los últimos cinco años inmediatamente anteriores al año de presentación de proposiciones (2012,



2013, 2014, 2015 y 2016), que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos; requiriéndose que, al menos en uno de dichos años lo sea por importe igual o superior a 75.600,00 euros, IVA excluido. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

No se exige clasificación del contratista a tenor del artículo 65.1 del TRLCSP en la modificación operada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.

Por último, y en los mismos plazos que en el número anterior, la acreditación de los requisitos de capacidad representación y de cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y respecto al IAE únicamente en el caso de que dicha documentación no se hallara debidamente actualizada en el Registro de Licitadores.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

No obstante, en relación con los documentos acreditativos señalados en los apartados anteriores, no será necesaria la presentación de aquellos que ya obren en poder del Servicio de Contratación y Compras.

En el caso en que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de los 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento a que se refiere en la cláusula anterior.



Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 TRLCSP:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en las condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley y forma requerida por la Tesorería General de la Corporación, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula **DECIMOCUARTA** de este Pliego. Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a



los licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los aspectos que figuren en este Pliego.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- 1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- 3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- 4. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al art. 156.3 TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por parte del destinatario.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Notificación de la adjudicación

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al candidato.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los



efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier Registro Público; no obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

A dicho contrato se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego Prescripciones Técnicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Sin embargo, si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones formales derivadas del régimen jurídico aplicable y del clausulado de la presente contratación y de la documentación anexa al mismo, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

- 1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.
- 2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se



deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- 3. El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 4. El adjudicatario queda obligado a comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza todas las variaciones que se produzcan en el personal destinado al servicio que se contrata. En todo caso se mantendrá en la prestación del servicio, como mínimo, el número de personas indicado en la oferta presentada con el mismo perfil del equipo de trabajo objeto de la contratación.
- 5. El adjudicatario deberá entregar cada uno de los trabajos o servicios realizados en los plazos que le sean indicados y, en todo caso, con la antelación suficiente que permita a la Diputación Provincial de Zaragoza cumplir con sus obligaciones e informar sobre el desarrollo de los trabajos cuando así le sea solicitado.
- 6. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de los minusválidos y, en general, responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por su carácter de empresario, así como del cumplimiento de todas las normas que regulen y desarrollen la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otros.

Son obligaciones esenciales del adjudicatario las siguientes:

- Disponer de oficina abierta en Zaragoza.
- El equipo de trabajo propuesto deberá aportar personal cualificado, con conocimientos específicos en los aspectos objeto de la prestación.
- El equipo que se propone estará integrado por, al menos, dos periodistas responsables con una experiencia acreditada de al menos un año en cobertura audiovisual (cámara) y nuevas tecnologías, así como en "community manager" y gestión y retransmisión de videos on line, con titulación universitaria o de grado.
- La entidad adjudicataria deberá nombrar un Responsable de Equipo que será el interlocutor entre la entidad adjudicataria y la Diputación Provincial de Zaragoza (Comunicación), y que podrá ser parte del equipo previsto en el apartado anterior.
- La empresa ha de garantizar la posesión de un catálogo audiovisual de recursos audiovisuales suficientes sobre la provincia de Zaragoza, que permita completar los contenidos requeridos con un mínimo de 100 horas de contenido



Son derechos del adjudicatario los siguientes:

- Ser abonados, en tiempo y forma, los pagos correspondientes a la prestación de los servicios.
- Que les sea entregada cuanta información y documentación sea necesaria para dotar de contenidos y realizar las grabaciones para la Web TV de DPZ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Propiedad Intelectual

La empresa adjudicataria mantendrá la totalidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial de la plataforma o aplicación en vídeo online profesional, sin que este contrato suponga una cesión o licencia sobre la misma a favor de DPZ, sino un instrumento para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Asimismo, se exige la cesión a la DPZ, que adquiere la propiedad de los derechos de propiedad intelectual de los contenidos objeto de este contrato para su utilización en la Web TV de DPZ para el territorio mundial, con facultad de cesión a terceros y sin limitación temporal.

Asimismo, DPZ será propietaria de los materiales de los contenidos.

La empresa debe hacerse por tanto responsable ante DPZ y ante terceros de cualquier reclamación relativa a esos derechos, y se compromete expresamente a indemnizar a DPZ por todos los daños y perjuicios directos que se causen u originen, incluidos el lucro cesante y el posible daño emergente, derivados de una sentencia judicial firme.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a la oferta presentada por la empresa adjudicataria que forman parte inseparable del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Cesión y subcontratación

No se admite la subcontratación ni la cesión, atendida la naturaleza y las condiciones de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico de pago

Una vez efectuado el servicio objeto del presente contrato, con periodicidad trimestral, deberá emitirse por parte del adjudicatario factura comprensiva de todo el



servicio realizado, que deberá contener todos los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El pago de la cantidad trimestral se realizará una vez se haya recibido el servicio contratado, por trimestres naturales del ejercicio, y previa presentación de la factura correspondiente a dicho trimestre acreditativa de la realización del servicio, que deberá ser conformada y verificada por el Gabinete de Presidencia y Comunicación de la Diputación Provincial de Zaragoza, atendiendo asimismo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Una vez verificada y conformada la última factura, se procederá a levantar Acta de Recepción conforme a lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP y en la que se acredite la efectiva prestación del servicio.

Si como consecuencia de la tramitación del expediente se modificaran los plazos de adjudicación e inicio del contrato, deberá procederse al reajuste del importe del contrato y de los plazos establecidos, y también al prorrateo de los pagos trimestrales a efectuar al adjudicatario en función de los plazos que resultaran.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Plazo de garantía

Dada la naturaleza del contrato, no se exige

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Devolución o cancelación de la garantía definitiva



Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará por el Órgano de Contratación acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Órgano con competencias en materia de contabilidad

De acuerdo con el contenido del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la INTERVENCIÓN.

En las facturas que emita el adjudicatario deberá identificarse el destinatario que en este caso será la Diputación Provincial de Zaragoza

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Responsable del contrato

Conforme al artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

De acuerdo con la LEY 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón, en su Disposición Final Segunda se modifica la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón, añadiendo el "CAPÍTULO VI. Integridad en la contratación pública, en su Artículo 27 establece que los órganos de contratación designarán un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de las facultadas que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.



Se designa a D. JESÚS RUBIO BELTRÁN, Técnico de la Administración General del Gabinete de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, como responsable del contrato de referencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Desestimiento del Procedimiento

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

- 1. Si se trata de un contrato de los previstos en el art. 40 TRLCSP o el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los art. 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del TACPA (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón). La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.
- 2. En el resto de los contratos, dichos actos serán susceptibles de recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Los licitadores tendrán derecho a ser compensados únicamente por los gastos en que hubieran incurrido en la preparación de las proposiciones, previa justificación y



acreditación, y concretamente con carácter exclusivo, por los gastos de correos o mensajería y fotocopias, por un importe máximo de cien (100) euros. Para tener derecho a la citada indemnización será necesario que los licitadores lo soliciten por escrito al órgano de contratación en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en la que se hubiera notificado la resolución de desistimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Prórroga del Contrato

El contrato podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, por un año más. Dicha prórroga se realizará previo informe favorable del Responsable del Contrato, que le será requerido por el Servicio de Contratación y Compras con una antelación de dos meses a la fecha de fin de contrato.

Firmándose por ambas partes el correspondiente contrato de Prórroga.



ANEXO I. Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social

D/D ^a	con DNI nº	,en nombre propio o en representación de la
empresa	en calidad de	al objeto de participar en la contratación
denominada SE	RVICIO DE WEB TV DE	LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
convocada por I	a Diputación Provincial de 2	Zaragoza

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- A) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- B) Que la empresa a la que representa no está incursa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de resultar adjudicatario en la presente licitación, el abajo firmante se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados indicados con anterioridad.

EII	a	ue	ue 2017
(Sello de la en	npres	sa y fi	rma autorizada)
Firmado:			



ANEXO II Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza

(Declaración de presentación obligatoria junto	o con la certificación de inscripción registral)				
DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA					
AREA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR	NOTIFICACIONES				
SERVICIO DE CONTRATACION Y HACIENDA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Declaración responsable de vigencia de documentos y datos				
	·				
DATOS DEL SOLICITANTE					
Apellidos y nombre	DNI/NIF				
En representación de la	En calidad de				
empresa Inscrita en el Registro de Licitadores con nº					
mochia en en registro de Elotadores com n					
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad, DECLARA Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, no han sufrido modificaciones a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a: 1					
han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro. Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración En de de 20					
Fdo:					
(1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en registral	cada licitación junto con la certificación de inscripción				
Nota: Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuran en el presente Registro.					



ANEXO III Modelo de aval

(Garantía DEFINITIVA del cumplimiento de obligaciones DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Provincia	 Fecha	Nı	úmero o código
BASTANTEO DE PODERES POR LA ASE	SORÍA JURÍDICA DE	E LA C.G.D. O ABO	GACÍA DEL ESTADO
(firma de los apoderados) .			
(razón social de la entidad) .			
(lugar y fecha) .			
Este aval ha quedado inscrito, con esta m número <u>(número del Registro Especia</u>		estro Registro Es	pecial de Avales, con el
El presente aval estará en vigor hasta q habilitado legalmente para ello, autorice s en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de de la Ley de Contratos del Sector Público	su cancelación o d e 14 de noviembre,	levolución de acu por el que se apı	erdo con lo establecido
La entidad avalista declara bajo su respor 56.2 del Reglamento General de la Ley d otorga solidariamente respecto al obligado con compromiso de pago al primer req términos previstos en la legislación de co Régimen Local.	le Contratos de las o principal, con ren Juerimiento de la	: Administraciones iuncia expresa al Tesorería Provinc	s Públicas. Este aval se beneficio de excusión y sial, con sujeción a los
AVALA a:(nombre y apellidos o razón dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3 refundido de la Ley de Contratos del Sec están afectas las garantías definitivas de Excma. Diputación Provincial de Zaragoza	3/2011, de 14 de n ctor Público, para r el contrato <u>(de</u>	oviembre, por el de esponder de las r tallar el objeto de	que se aprueba el texto esponsabilidades a que <u>l contrato)</u> , ante la
(nombre y apellidos de los apoderados) según resulta del bastanteo de poderes qu			
(calle / plaza / avenida) , código postal	I <u>(CP)</u> , loca	lidad <u>(localida</u>	<u>d) , y, en su nombre, </u>
La entidad <u>(razón social de la entida</u> (<u>NIF)</u> , con domicilio (a efectos de n			



ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución

(Garantía DEFINITIVA del cumplimiento de obligaciones DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Certificado número(razón asegurador), con domicilio en debidamente representado por d poderes suficientes para obligarlo reseña en la parte inferior de este	<u>(localidad)</u> , calle on <u>(nombre y apellid</u> e en este acto, según resi	<u>(calle)</u> , y NIF <u></u> do del apoderado o apo	<u>(NIF)</u> , oderados), con
ASEGURA A(nombre de la perseguro, ante la Diputación Provi (importe en letra por el que se condiciones establecidos en el Reaprueba el texto refundido de la definitiva, para responder de las cobligación asumida por el garantiz Decreto / año), de fecha(deligicación del la condicione de la condicione del	ncial de Zaragoza, en ade onstituye el seguro) (eal Decreto Legislativo 3/20 Ley de Contratos del Se obligaciones establecidas e ado) , acordada mediant	elante asegurado, hasta <u>(en cifra)</u>), en 11, de 14 de noviembre ctor Público, en concep n <u>(detallar el objeto</u>	el importe de los términos y , por el que se to de garantía del contrato u
El asegurador declara, bajo su res del Reglamento General de la Ley			el artículo 57.1
La falta de pago de la prima, se resolver el contrato, ni éste qued liberado de su obligación, caso de	ará extinguido, ni la cobert	ura del asegurador susp	
El asegurador no podrá oponer a tomador del seguro.	l asegurado las excepcione	es que puedan correspon	derle contra el
El asegurador asume el compro Tesorería Provincial, con sujeción 14 de noviembre, por el que se ap en sus normas de desarrollo y en	a los términos previstos en orueba el texto refundido de	n el Real Decreto Legisla la Ley de Contratos del S	tivo 3/2011, de
El presente seguro de caución est nombre sea habilitado legalmente establecido en la citada legislación	para ello, autorice su cance		
(lugar y fecha)			
(firma:)			
(Asegurador)			
BASTANTEO DE PODERES POR	R LA ASESORÍA JURÍDICA DE	LA C.G.D.O ABOGACÍA DE	EL ESTADO
Provincia	Fecha	Número o	código

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE